



San José de Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NUBIA JANETTH ORTIZ SANGUINO (JHOSMAN ALEXANDER OCHOA ORTIZ HIJO) <a href="mailto:nuyita1@hotmail.com">nuyita1@hotmail.com</a>
DEMANDADO:	DANNY ALEXANDER OCHOA LEON
RADICADO No.	54 001 31 10 004 2005 00 282 00 (7022).

Recibido el presente proceso de la Oficina de Apoyo Judicial, el cual se encontraba archivado, y una vez escaneado por el Juzgado, el Despacho procede a resolver la solicitud presentada por la parte demandante, en el que informa que el demandado DANNY ALEXANDER OCHO LEON, se encuentra pensionado de la Policía Nacional por lo que solicita se oficie a CASUR para que se continúe con los descuentos de la cuota alimentaria de la nómina de Pensionados.

Frente a la solicitud de la parte demandante, el accede a la misma y ordena oficiar al Pagador de CASUR, para que continúe con los descuentos de la cuota de alimentos asignada al demandado en audiencia del 17 de abril de 2006 y modificada por acuerdo entre las partes, según auto del 4 de febrero de 2009, correspondiente al 17% del salario integral mensual que recibe como pensionado, más dos cuotas extraordinarias por el mismo porcentaje 17% una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre de cada año, luego de los descuentos de Ley, las que deberá consignar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, reajustada anualmente en el mes de enero de cada año, de acuerdo al aumento que se designe para el demandado. Dichos descuentos deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, cuenta # **54 001 20 33 004** a nombre del demandante.

Por Secretaría librese el correspondiente oficio con las advertencias legales en caso de incumplimiento.

De otra parte, se advierte a la parte demandante que las solicitudes que presente debe igualmente enviarlas a su contraparte tal como lo señala el numeral 14 del Art. 78 del C.G.P. y los memoriales deben ser remitidos al correo del juzgado en el horario comprendido entre las 8 AM a las 5 PM en días hábiles, en caso de llegar después de la última hora, se tienen por recibido al día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
NELFI SUAREZ MARTINEZ